

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – LABORAL
RADICADO: 05001 33 33 009 2012-00450
DEMANDANTE: JOSE RODOLFO SUAREZ CAMACHO
DEMANDADO: FIDUPREVISORA S.A.
ASUNTO: ordena exhortar.

En escrito que obra a folio 83 y 84, La Fiduprevisora S.A., manifestó que suscribió un contrato de fiducia mercantil con la Nación – Ministerio de Educación, con la finalidad de administrar los recursos Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por esto, en virtud del contrato la fiduciaria actúa siempre y en todos los casos como vocera del mencionado patrimonio autónomo.

Es así que el artículo 179 de la Ley 115 de 1994 señala que le corresponde a los Fondos Educativos Regionales, adscritos a la Secretarías de Educación de las entidades territoriales respectivas atender y tramitar las solicitudes de prestaciones sociales de los docentes.

Por lo anterior la Fiduprevisora S.A. no cuenta con el cuaderno administrativo del demandante, pues es a la Secretaria de Educación de Antioquia a quien le corresponde crear, archivar y conservar la historia laboral del docente.

En este de orden de ideas, el despacho dispone exhortar al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACION, con la finalidad de que allegue con destino al proceso copia del expediente laboral y administrativo del señor Suarez Camacho.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción del exhorto, que será librado por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria